



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Diego Armando Forero Gómez
Demandada	Andrea Carolina López Monroy
Radicación	50001 31 10 003 2018 00288 00
Asunto	Fija audiencia
Fecha de la providencia	Catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 148 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Téngase por contestada la demanda y descorridas en termino las excepciones de mérito.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Febrero 13 de 2019
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 8 al 50 y las aportadas con el traslado de las excepciones de mérito obrantes a folios 78 al 147 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se niega la prueba testimonial solicitada por no cumplir con los requisitos del art. 212 del CGP al no señalarse concretamente sobre cuáles de los 12 hechos han de declarar y qué se pretende probar con ello.

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Andrea Carolina López Monroy.

PARTE DEMANDADA:

A la documental arrimada con la contestación, se le dará el valor probatorio que corresponda al momento de dictarse sentencia.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

fel Del **15 NOV 2018**

Secretaría an doc

